

05 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA FISCAL 2.026**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, dispone que, en las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
  - b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas pluri anuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
  - c). Se cuente con aprobación previa del Comité territorial o el órgano que haga sus veces.
  - d). Cuando se trata de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
2. Que la Secretaría de Educación solicitó aprobación de vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2.026, con el fin de dar continuidad a proyectos de vital importancia para el normal funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Duitama.
- 2.1. Que una de las competencias que debe asumir el municipio en el Sector Educación corresponde al Programa de Alimentación Escolar conforme lo establece el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 335 de 2021.
  - 2.1.1. Que de acuerdo a la Ley 2167 de 2021, las ETC deben garantizar la prestación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante la totalidad del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la Universalidad.
  - 2.1.2. Que la Secretaría de Educación de Duitama, con el ánimo de asegurar la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Duitama, ofrece el programa de alimentación escolar a través del suministro de complemento alimentario de acuerdo a la matrícula oficial, fomentando estilo de vida saludable y mejorando su capacidad de aprendizaje.
  - 2.1.3. Que la necesidad lo constituye el deber legal que le asiste a la Entidad Territorial de asumir el compromiso en el proceso formativo de los estudiantes, no solo en la parte académica sino, a través del suministro de un complemento nutricional, que facilite su proceso de aprendizaje.
  - 2.1.4. Que, para la ejecución de los recursos de financiación del Programa de Alimentación Escolar, se requiere solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar los procesos de contratación necesarios para ofrecer el servicio de alimentación escolar a partir del inicio del calendario escolar 2.026.
  - 2.1.5. Que la Secretaría de Educación proyecta 80 días calendario escolar, para entrega de raciones diarias de alimentación escolar de acuerdo a la proyección para la vigencia 2.026.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	80 días	Recurso Propio	\$1,600,000,000.00
		Transferencias nación PAE	\$4,900,000,000.00
		SGP Alimentación escolar	\$300,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,800,000,000.00</b>
NOMBRE PROYECTO: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- VIGENCIA 2026 2027 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA			

2.2 Que, en igual sentido, la Secretaría de Educación requiere tramitar vigencias futuras excepcionales para adelantar la contratación de los siguientes proyectos:

**Transporte Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales:**

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, la contratación y prestación del servicio está a cargo de las Secretarías de Educación, bajo las disposiciones del Ministerio de Transporte incluídas en el Decreto 1079 de 2015.

El servicio de transporte escolar es necesario y constituye condición concreta para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. Este es una garantía de acceso y permanencia, especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales, apartadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio el primer día calendario escolar, debido a que la población escolar del sector rural debe recorrer grandes distancias en condiciones adversas para asistir a las instituciones de educación pública circunstancia que limita el acceso a la educación y la permanencia en el sistema, y que por la modalidad de contratación no es posible iniciar su ejecución sin una vigencia futura excepcional.

Que el transporte escolar es un medio que se utiliza para que los alumnos permanezcan en los planteles educativos especialmente población vulnerable y población con discapacidad, siendo este un programa de interés público acorde con el programa de gobierno.

La Entidad Territorial debe garantizar que en las instituciones educativas se presten los servicios de Transporte Escolar en el periodo académico del año 2026, además debe garantizar la calidad en la prestación del servicio, la disponibilidad y la ampliación de cobertura acorde a las necesidades anteriormente mencionadas.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Transporte escolar VF	46 días	Recurso Propio	\$194,280,000.00
Transporte escolar VF	46 días	SGP Educación Calidad Matrícula	\$435,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$629,280,000.00</b>
NOMBRE PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025-2027 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA			

**Arrendamiento de Instalaciones Educativas:** Se requiere la contratación de este servicio para garantizar el servicio desde el inicio de la vigencia 2026 con el fin de satisfacer la insuficiencia de plantas físicas aptas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Instituto Técnico Nueva Familia e Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino -Sede el Carmen, razón que motiva el arrendamiento de inmuebles que reúnan las características mínimas para la formación integral de los estudiantes.

PROYECTO	TERMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Arrendamiento Instalaciones educativas VF (Nueva Familia)	8 meses	Recurso Propio	\$361,295,552.00
Arrendamiento Instalaciones educativas VF (Lote Santo Tomas Aquino-sede Carmen)	12 meses	Recurso Propio	\$24,600,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$385,895,552.00</b>
<b>NOMBRE PROYECTO: APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026-2027 A TRAVES DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA</b>			

**Servicio de Vigilancia Instituciones Educativas:**

El municipio de Duitama, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las Leyes Colombianas, debe velar por la seguridad de la población, de sus bienes y de sus derechos, siendo la protección, custodia y seguridad de sus bienes uno de sus aportes fundamentales para la consecución de tal fin.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional aprobó una planta global de 116 cargos administrativos para cubrir todas las instituciones educativas incluyendo sus sedes, la cual a la fecha no ha sido ajustada ni modificada y dentro de la cual se cuenta solamente 23 celadores, a pesar de contar con 14 instituciones educativas con 29 de sedes, en las cuales se requiere el servicio de vigilancia las 24 horas del día los 7 días a la semana.

El no poseer disponibilidad permanente de personal de vigilancia capacitado para que preste vigilancia en los bienes inmuebles del municipio de Duitama y de los bienes muebles que se encuentran en las instituciones y sedes en las cuales no contamos con celadores de planta, se hace extensiva la importancia de que lo mismo suceda con las personas que habitan y laboran en sus instalaciones y los bienes que pertenecen al Estado, en cualquiera de sus entes, y más relevante aun cuando en sus inmuebles se presenta un flujo continuo de ciudadanos, los cuales hacen uso de los muebles que allí se encuentran y que en últimas tanto muebles como inmuebles están destinados al servicio de la sociedad.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales requeridos para la correcta prestación del servicio garantizando la guarda, custodia y seguridad de las personas, bienes muebles e inmuebles, a partir del 1 de enero de 2026 y que por la modalidad de contratación no es posible llevar a cabo su ejecución sin una vigencia futura excepcional.

PROYECTO	TERMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Servicio de Vigilancia Instituciones Educativas VF	60 días	Recurso Propio	\$640,148,241.00
<b>NOMBRE PROYECTO: APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026-2027 A TRAVES DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA</b>			

**Servicio de Aseo y desinfección Instituciones Educativas:**

Es deber del municipio de Duitama, cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran normados en el Artículo Segundo de la Constitución Nacional; en desarrollo de sus actividades misionales debe garantizar unas condiciones de aseo y limpieza dignas para el buen desarrollo de las actividades académicas en todos los establecimientos educativos oficiales de la ciudad; debido a que dentro de su planta de funcionarios Administrativos del sector educación no se tiene el personal suficiente para atender dicha necesidad, por lo cual se requiere contar con el servicio desde el primer día del calendario académico y que por la modalidad de contratación no es posible su inicio, sin ejecutarse el proceso a través de una vigencia futura excepcional.

El municipio a través de la Secretaría de Educación debe administrar el servicio público de la educación constituyéndose como deber del Ente Territorial garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo por esta razón que se requiere tramitar lo pertinente a la contratación de la prestación de servicios de apoyo operativo para realizar el aseo que no poseen personal de planta para adelantar esta labor. En

aras de la responsabilidad que asumió el municipio con la administración de estos Establecimientos Educativos, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo para realizar el aseo de diferentes Instituciones Educativas a fin de garantizar unas condiciones dignas de aseo en las Instituciones Educativas relacionadas.

La entidad debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente y de especial aplicación en el sector educación, con el fin de garantizar el regreso seguro de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones educativas oficiales del municipio, así como de los docentes y funcionarios que prestan allí sus servicios. Resultando entonces que dentro de los requerimientos establecidos se garantiza la limpieza y desinfección de las Instituciones y sedes educativas del municipio, de manera continua y adecuada, para lo cual se requiere contar con el servicio de una empresa con la idoneidad y capacidad técnica que permita cumplir los lineamientos establecidos en esta materia para el año 2026.

PROYECTO	TERMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Servicio de Aseo y desinfección Instituciones Educativas VF	4 meses	Recurso Propio	\$551.600.801.00
NOMBRE PROYECTO: APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026-2027 A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA			

#### Conectividad en las Instituciones Educativas:

El servicio de internet es una herramienta fundamental en el proceso enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas que permitirá incorporar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos generando impacto positivo en la calidad de la educación.

En el campo educativo, las TIC cada día cobran más importancia, en muchos lugares existen instituciones educativas que tienen computadores y herramientas, pero no tienen conectividad, este factor se convierte en la causa principal del retraso en el avance de los objetivos tales como el cerramiento de brechas, desarrollo de habilidades digitales que permitan generar alumnos innovadores, críticos e investigadores. Las TICs han permitido transformar los estilos de aprendizajes de los alumnos y la metodologías de enseñanza, potencializando los procesos de aprendizajes en forma eficaz sacando el mejor provecho tanto en tiempo como en conocimiento.

Se requiere dar inicio al contrato el primer día calendario escolar 2026 por lo cual es necesario realizar la contratación a fin de dar continuidad a la Conectividad para que los estudiantes cuenten con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades educativas.

PROYECTO	TERMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Conectividad en las Instituciones Educativas VF	10 meses	SGP Educación Prestación de Servicios	\$350.000.000.00
Nombre Proyecto: SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES VIGENCIA 2025-2027 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA			

3. Que para tal autorización se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.
- 3.1. Que los programas objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales hacen parte del gasto público social del Sector Educación del municipio de Duitama.
- 3.2. Que los mencionados proyectos se encuentran consagrados en el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027" según consta en Certificados expedidos por la Oficina Asesora de Planeación del municipio.
- 3.3. Que así mismo dichos proyectos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, según Códigos de Viabilidad expedidos por la Oficina Asesora de Planeación municipal, así.

PROYECTO	CODIGO BPIM
Servicio de apoyo a la permanencia en las instituciones educativas oficiales con el programa de alimentación escolar - PAE- vigencia 2026-2027 en el municipio de Duitama.	202500000040900
Servicio de transporte escolar vigencia 2026-2027 para las instituciones educativas del municipio de Duitama.	2024152380118
Apoyo a la prestación del servicio educativo vigencia 2026-2027 a través de la operación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama. Arrendamiento instalaciones educativas	202500000040978
Apoyo a la prestación del servicio educativo vigencia 2026-2027 a través de la operación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama. Servicio de vigilancia instituciones educativas	202500000040978
Apoyo a la prestación del servicio educativo vigencia 2026-2027 a través de la operación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama. Aseo y desinfección instituciones educativas	202500000040978
Servicio de conectividad a Internet para las instituciones educativas oficiales vigencia 2025-2027 del municipio de Duitama	2024152380123

- 3.4 Que la Secretaría de Hacienda, certificó que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2.026-2.035 del municipio de Duitama, se encuentran proyectadas vigencias futuras excepcionales con destino a Proyectos de Inversión del Sector Educación para la vigencia 2.026, cumpliendo con lo normado en la Ley 1483 de 2011, respecto al monto de vigencia futura, plazo y condiciones de las mismas, acorde a las metas plurianuales contempladas en dicho documento.
- 3.5 Que el monto de vigencias futuras excepcionales solicitadas se tuvo en cuenta para el cálculo de los indicadores de la capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Duitama, dando como resultados indicadores de Solvencia, Sostenibilidad y Superávit Primario, dentro de los límites de la Ley 358 de 1997.
- 3.6 Que el Comis en Iraunión, de fecha 18 de noviembre de 2.025, mediante Acta No. 2025-014 de 2.025, impartió la aprobación a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2.026, con destino a los proyectos de la Secretaría de Educación, descritos anteriormente.
- 3.7 Que en cuanto a los recursos que aporta el Ministerio de Educación Nacional para la financiación del Programa de Alimentación Escolar, respecto al concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación como requisito para la aprobación de vigencias futuras de acuerdo con el literal d) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar emitió la Circular 010 del 03 de septiembre de 2011 que expresa: Al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las entidades territoriales, no se requiere el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación.
4. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 1483 de 2.011.
5. Que los documentos que soportan los requisitos legales para la vigencia futura excepcional solicitada, se encuentran anexos al presente Proyecto de Acuerdo.
6. Que en mérito de lo expuesto.

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Duitama, para comprometer vigencias futuras excepcionales en la vigencia fiscal 2.026, con destino a los siguientes proyectos de gasto de inversión del Sector Educación, en los valores y fuentes que se detallan a continuación:

NOMBRE PROYECTO	VALOR PROYECTO	FUENTE	VALOR POR FUENTE
Servicio de Alimentación Escolar PAE	\$ 6,800,000,000.00	Recurso Propio	\$ 1,600,000,000.00
		Transferencia MEN	\$ 4,900,000,000.00
		SGP Alimentación Escolar	\$ 300,000,000.00
Transporte Escolar	\$ 629,280,000.00	Recurso Propio	\$ 194,280,000.00
		SGP Educación Calidad Matrícula	\$ 435,000,000.00
Arrendamiento Instalaciones Educativas (Instituto Técnico Nueva Familia)	\$ 361,295,552.00	Recurso Propio	\$ 361,295,552.00
Arrendamiento Instalaciones Educativas (Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino)	\$ 24,600,000.00	Recurso Propio	\$ 24,600,000.00
Vigilancia Instituciones Educativas	\$ 640,148,241.00	Recurso Propio	\$ 640,148,241.00
Servicio de Aseo y Desinfección Instituciones Educativas	\$ 551,600,801.00	Recurso Propio	\$ 551,600,801.00
Conectividad Instituciones Educativas	\$ 350,000,000.00	SGP Educación Prestación de Servicios	\$ 350,000,000.00
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SECTOR EDUCACION</b>			<b>\$ 9,356,924,594.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Duitama, a los **05 DIC 2025**

  
**HECTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ**  
 PRESIDENTE

  
**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
 SECRETARÍA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE DUITAMA**

**CERTIFICA:**

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA FISCAL 2.026**

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente Administrativa de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo, al concejal FERNANDO ALFONSO BAYONA RINCON, según consta en la Resolución No. 164 del 24 de noviembre de 2025, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**SEGUNDO DEBATE: 4 DE DICIEMBRE DE 2025**

Estudio que fue realizado dentro del cuarto periodo de sesiones ordinarias correspondiente al mes de noviembre de 2025, y sesiones extraordinarias convocadas por la señora Alcaldesa mediante decreto No. 722 del 1° de diciembre de 2025, respectivamente.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
ALBA LUCIA AVELLANEDA PEREZ  
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3°, Of. 304 - Duitama - Boyacá  
Web: [www.concejomunicipaldeduitama.gov.co](http://www.concejomunicipaldeduitama.gov.co) - E mail: [cmduitama@hotmail.com](mailto:cmduitama@hotmail.com)



Continuación Acuerdo número 031 del 05 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026"

SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Recibido el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y pasa al Despacho de la señora alcaldesa para los fines pertinentes.

  
**HERNANDO FAJARDO GRANADOS**  
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 05 de diciembre de 2025

**SANCIONADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procedase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

  
**INSCRITH ROCÍO BERNAL MEJÍA**  
Alcaldesa Municipal



E-mail: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: (608) 7 626230 ext. 301  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 75  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 301